

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

**GUSTAVO VIALES VILLEGAS
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º 20.862

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE EXPEDIENTES, PROYECTOS Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

Expediente N.º 20.862

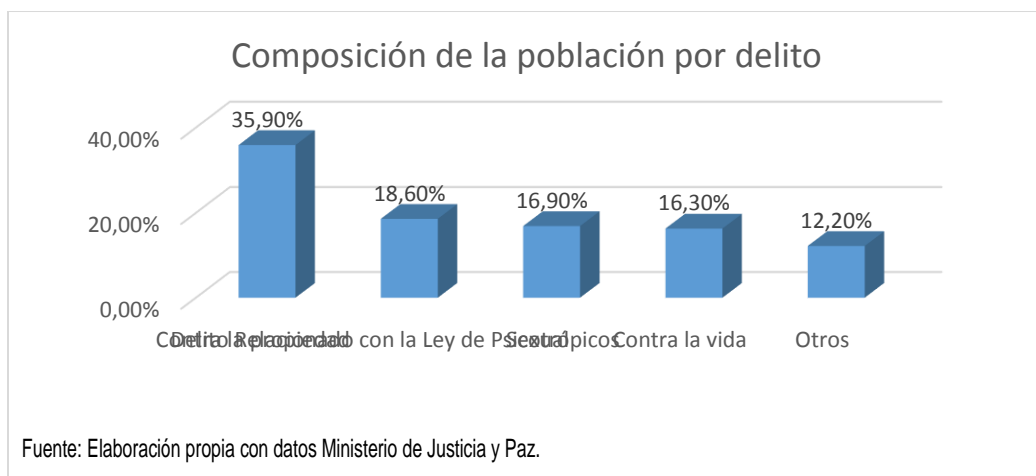
ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La criminalidad es un problema complejo que involucra los más diversos entramados sociales. No hay una causa única del delito, por lo que no puede ser una sola la solución, ni en una sola vía. Por lo tanto, el abordaje de este asunto demanda los esfuerzos conjuntos de toda la institucionalidad estatal. Únicamente si se aborda de manera integral puede pensarse en una mejoría de la conflictividad social.

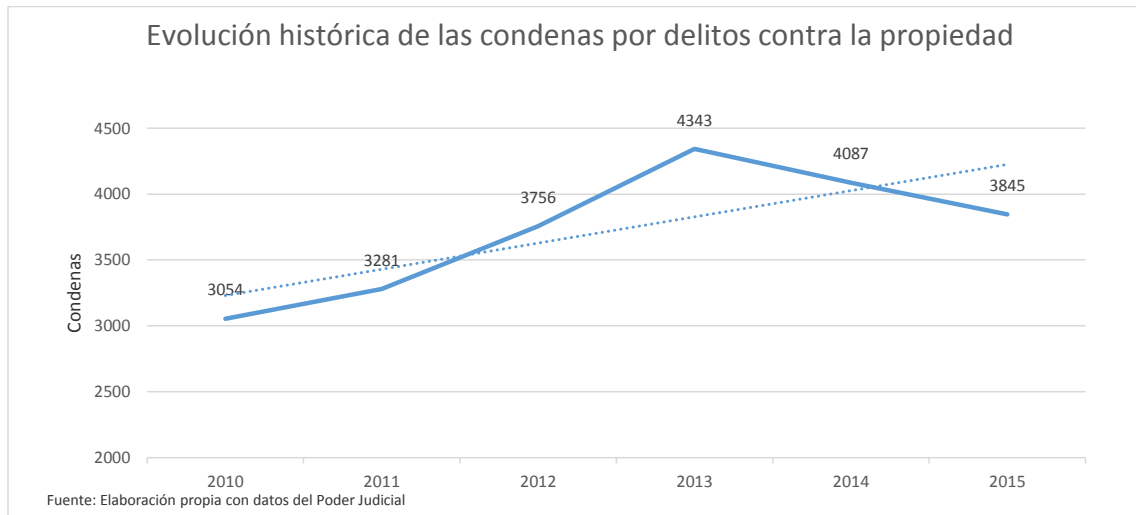
En los últimos años se ha visto un incremento pronunciado de la criminalidad. Los distintos representantes públicos han reaccionado con fuertes medidas, tales como aumento de penas de prisión, creación de nuevos tipos delictivos, impulso de reformas procesales y aumento del personal ligado a la seguridad. Con lo cual la tasa de privados de libertad ha ido en claro aumento.

Costa Rica tiene hoy el dudoso honor de ser uno de los países con las mayores tasas de encierro del mundo. Pasó de tener, en 1994, un promedio de prisionalización de 109 privados de libertad por cada 100 mil habitantes a 371 en 2015 (Carranza, Elías. Cárcel y justicia penal en América Latina y el Caribe, Siglo XXI Editores, 2009, p. 67). Es decir, en solo 20 años triplicó su tasa de encierro.

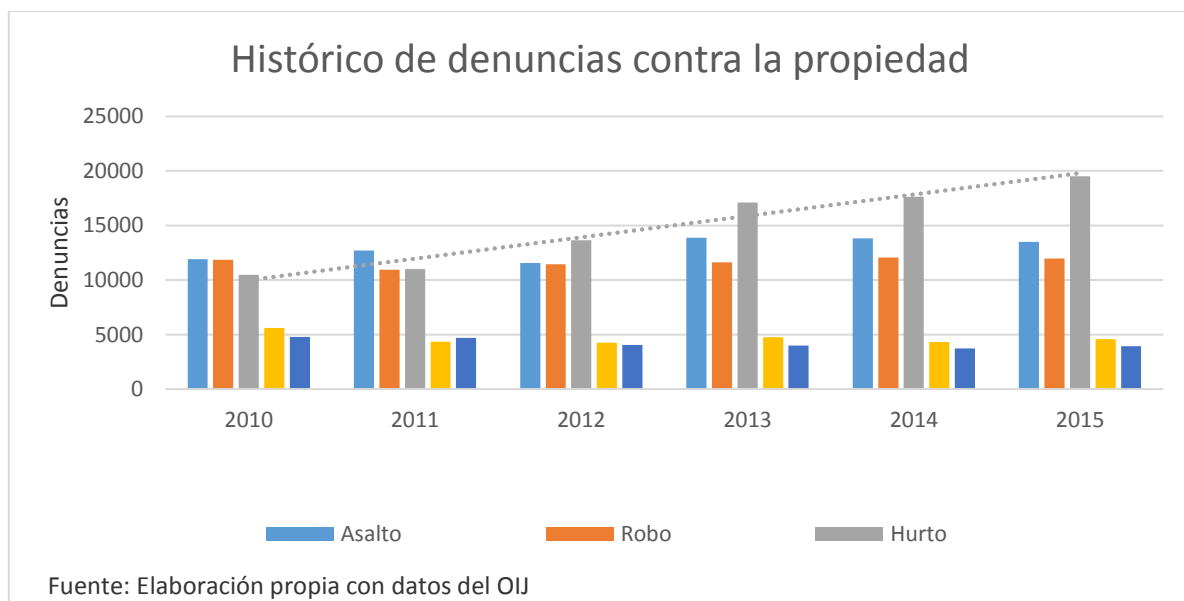
A mediados del año 2015 el hacinamiento carcelario rondaba el 52% de acuerdo con datos del Ministerio de Justicia y Paz. No obstante, ello no significó un declive en la incidencia delictiva. Un ejemplo puntual lo dan los delitos contra la propiedad.



Como puede verse, dicha categoría delictiva aporta la mayor cantidad de personas privadas de libertad. Sin embargo, su persecución reforzada y desmedido castigo no ha logrado reducir la aparición de esta clase de eventos. El gráfico siguiente demuestra la curva ascendente que han tenido las condenas por delitos contra la propiedad.



Sin embargo, como se puede observar a continuación, junto con las condenas aumentaron los eventos delictivos de esa clase, mostrando así la ineficacia de la medida adoptada para combatir el fenómeno criminal.



Una de las razones para tal ineficacia tiene que ver con la poca coordinación de las distintas agencias punitivas. Es decir, la lucha contra la delincuencia no puede verse de manera segmentada, contentándose cada instancia con “hacer su parte”.

Por el contrario, debe existir una coordinación absoluta entre los actores involucrados para obtener coherencia teleológica, así como de adecuación de los medios.

Por lo tanto, se cree que con la creación de un órgano interinstitucional que se encargue de revisar las iniciativas en materia de política criminal se puede alcanzar la tan anhelada coordinación. Así, cada institución conocería la realidad de las demás, además de compartir la suya propia. Con ello se evitaría la toma de decisiones que perjudiquen el caminar del resto de actores implicados.

Por lo tanto, se somete a consideración de las señoras y señores diputados el presente proyecto: **“LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL.”**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

ARTÍCULO 1- Creación. Se crea el Consejo Nacional de Política Criminal, como un órgano interinstitucional de naturaleza deliberativa para la discusión, propuesta, análisis, estudio y evaluación del delito, su combate y los mecanismos idóneos para su prevención.

ARTÍCULO 2- Conformación. Estará conformado por representantes técnicos, que designarán los jefes de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Seguridad Pública.
- Ministerio de Justicia y Paz.
- Inamu.
- ICD.
- Organismo de Investigación Judicial.
- Judicatura.
- Ministerio Público.
- Defensa Pública.
- Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.
- Comisión de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa.

Sus miembros no devengarán un salario adicional.

ARTÍCULO 3- Funciones. Ofrecerá recomendaciones técnicas sobre los proyectos de ley relacionados con la materia criminal, tomando en cuenta cuestiones de oportunidad y realidad nacional. Además, podrá ofrecer su criterio sobre las políticas o acciones emprendidas por cualquier institución pública relacionadas con el tema delictivo, cuando así se lo soliciten.

La frecuencia de sus reuniones será al menos una vez al mes, pudiendo para ello aprovechar los medios tecnológicos disponibles para no afectar el funcionamiento de las instituciones representadas.

Rige a partir de su publicación.

Gustavo Alonso Viales Villegas
Diputado

4 de julio de 2018

NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.